



la Villa de Caravaca a treinta de Setiembre de mil ochocientos
 cuarenta y siete: Remitidos en sus Sellos Capitulados los S.^{os} del
 Ayuntamiento Gov.^o de ella que firmaran, y en Siman entera
 Siman; visto por el mismo con oficio que dirige al Señor Alcalde
 de el Administrador de impuestos de la Provincia, recordando
 la contestacion sobre la insubacion que pretunde en el Ayuntamiento de Caravaca, manifestando a la vez que en el caso
 de negativa se nombra apoderado o apoderados que en el
 dia veinte y seis del actual se presentaran a la competencia
 que debiera celebrarse en el despacho del Señor Intendente; y que
 de no hacerlo se procedia a fijar el Señalamto forzoso de que
 se daia el oportuno conocimiento: en consecuencia S.^{os} M.^{os} acordaron
 sacar la certificacion en los de octubre, se funda para negar al aumento de los diez mil reales que
 corrigió el dho. Señor. P.^o que hasta la presente recibiera contesta
 tion alguna, y que habiendose recibido el oficio que anteriormente
 se queda relacionado en veinte y cuatro del actual, se acordó por que
 era de todo punto imposible la presentacion de apoderados en el
 veinte y seis, se acuda al Señor Intendente a fin de que se
 sirva disponer que el Señor Inten.^o de impuestos, sino se confor
 mara con las razones de esta Corporacion para desistir de la
 solicitud en el encabramto de Caravaca, se sirva fijar un pla
 zo comodo para que se elija el apoderado o representante; pro
 testando contra cualquier injerencia forzosa que se hiciera, en

